

TRIBUNALES DE FAMILIA EN CRISES

Boletín

Diciembre 2013

Violencia contra la mujer es una violación de derechos humanos: Siempre que y donde se pasa



Durante mucho tiempo hemos sido como los leprosos que afean el baile, los secuestrados no somos un tema “políticamente correcto...”

Solo el tiempo puede abrir las conciencias y elevar los espíritus.....Tenemos que pensar de dónde venimos, quienes somos y a donde queremos ir. Yo aspiro a que algún día tengamos esa sed de grandeza incondicionales ante la defensa de la vida y de la libertad de los nuestros, es decir, cuando seamos menos individualistas y mas compasivos, entonces ese día seremos la nación grande que todos quisiéramos que fuéramos. Esta grandeza está ahí dormidita en los corazones sentimientos elevados.

Ingrid Betancourt

Violencia de género se Rompe mas que hueso, se rompe el espíritu y el corazón y así es su objetivo

por Quenby Wilcox – September 2009

En 2001 asistí a la inauguración del libro *Rabia en el Corazón* de Ingrid Betancourt, en Bogotá Colombia, y discursos de su campaña presidencial.

Me impresioné sus convicciones, entusiasmo, y esperanza por la paz y un cambio por su país, pero jamás pensé que se puede lograr en Colombia lo que no logran hacer en EE.UU y Europa.

Yo seguí sus 6 años de captivada en la prensa Colombiana, Española, Francesa y Americana de cerca y admiré la persistencia sin fin de Astrid y su familia a liberar Ingrid. Entiendo bastante bien el dinámico y las intereses políticos en juego detrás de su secuestro y liberación para saber que sin las esfuerzos de su familia, ella, y todos liberado con ella hubiese sido dejado en la jungla de Colombia a morir por la gente “importante” en este mundo.

Era cuando yo leí el pasaje siguiente en su libro *Carta a Mi Mama* que se publica durante su captivada que pensé, “Eso es exactamente el tormento que yo he vivido por esos últimos años, y que demasiadas mujeres y niños viven durante una vida entera, y a nadie le importa, como yo he aprendí de una manera muy dura.”

¡Eso es donde la verdadero batalla por la paz y democracias está; no en retorica políticamente correcta y compañías políticas con promesas vacíos!

Yo debo tanto a Astrid e Ingrid. Al principio de 2008, me ha dado cuenta que mis hijos iban a terminar en los manos y bajo la custodia de su padre emocionalmente inestable y sobre la influencia y misericordia de su familia. En mi desesperación, yo contacté todas personas en el mundo que he conocido en mi vida que tiene cual quiere poder o influencia, y asociación detrás asociación en Madrid, pidiendo asistencia.

La cantidad de personas que me han dado retorica y promesas vacíos, me ignoraba, o me ha golpeado la puerta proverbial en mi nariz era asombroso. La apatía y indiferencia de la gente sobre la vida de una mujer y sus hijos me aturdió y desilusionó más que jamás he sido en mi vida, y es precisamente porque lo que ha pasado a mí y mis hijos esta pasando todos los días, en todos partes del mundo.

Además, por la primera vez en mi vida me encontré delante una problema que yo no sabía manejar o confrontar y no tenia nadie a quien podía pedir consejos. Era en re-leyendo el libro de Ingrid, *La Rabia en el Corazón*, que ella me dio el consejo y respuesta que necesitaba.

Yo sería endeudada por el resto de mi vida a este mujeres, no solamente me han ayudad en una manera práctica, pero me han dado la fuerza a seguir luchando día detrás de día, observando el valor y fuerza que ellas han mostrado delante de desafíos y adversidades horribicos.

El mundo entero haría bien a mira estas dos mujeres, su madre, y hijos para ver donde están los valores de verdad, que sean de una familia o nación. Los valores, morales, y integridad de verdad no se encuentra sobre uno pedacito de papel, que sean certificados de matrimonio o nacimientos, sobre constituciones, declaraciones de derechos o códigos legales. Existen al través amor, honor y dignidad. Y, yo he observado Ingrid y Astrid demostrar estos tres valores sobre varias ocasiones durante muchos años.

CARTA A MAMITA

by Ingrid Betancourt

Esta es una selva muy tupida, difícilmente entran los rayos del sol. Pero es desierto en afecto, solidaridad o ternura.....

Me separaron de las personas con las cuales me entendía, con las cuales tenía afinidades y afecto y me pusieron en un grupo humano muy difícil. Estoy, Mamita, cansada, cansada de sufrir. He sido, o tratado de ser fuerte. Estos casi seis años de cautiverio han demostrador que no soy tan resistente, ni tan valiente, ni tan inteligente, ni tan fuerte como yo creía. He dado muchas batallas, he tratado de escaparme en varias oportunidades, he tratado de mantener la esperanza como quien mantiene la cabeza fuera del agua. Pero Mamita, ya me doy por vencida. Quisiera pensar que algún día saldré de aquí, pero me doy cuenta que lo de los diputados – que tanto me ha dolido – me puede pasar en cualquier momento.

Pienso que eso sería un alivio para todos....

Siempre pienso que ya al fin voy a dejar de llorar, que ya cicatrizó. Pero el dolor vuelve y se me echa encima como un perro traicionero, y vuelvo a sentir que se me despedaza el Corazón. Estoy cansada de sufrir, de llevarlo por dentro todos los días, de decirme mentiras a mí misma, de que pronto esto va a terminar, y de ver que cada día es igual al infierno del anterior. Pienso en mis niños.....Tanta vida ha pasado entre nosotros, como si la tierra firme fuera desapareciendo en la distancia. Son los mismos y ya son otros, y cada segundo de mi ausencia, de no poder estar ahí para ellos, de curarle las heridas, de no poder aconsejarlos, o darles fuerza y paciencia y humildad ante los golpes de la vida, todas las oportunidades perdidas de ser su mama, me envenenaron los momentos de infinita soledad como si me pusieran un suero de cianuro por entre las vena. Mamita, este es un momento muy duro para mí. Piden pruebas de supervivencia a quemarropa, y aquí estoy escribiéndote mi alma tendida sobre este papel. Estoy mal físicamente. No he vuelto a comer, el apetito se me bloqueo, el pelo se me cae en grandes cantidades, no tengo ganas de nada. Porque aquí, en esta selva, la única respuesta a todo es “No.” Es mejor, entonces, no querer nada para quedar libre al menos de deseos....

Quiero pedirte mamita linda que le digas a los niños que quiero que me manden 3 mensajes semanales, los lunes, los miércoles y los viernes. Que te manden dos

renglones a tu correo Internet y tú me los lees. Nada trascendental, solo lo que puedan y se las ocurra escribir, estilo "Mamita, hoy está el día divino," "Voy a almorzar con Maria, la quiero mucho se que te va a encantar" o "Estoy rendida, pero hoy aprendí mucho en una clase que me encanta de nuevas técnicas de filmación" No necesito nada mas, pero si necesito estar en contacto con ellos. De hecho cada día espero con anhelo a ver si vas a mencionarlos o si hablaste con ellos. Es lo que más me da felicidad, es lo único que realmente me importa saber, es la única información vital, trascendental, imprescindible. Lo demás no me importa.....

Bueno, como te decía, la vida aquí no es vida, es un desperdicio lúgubre de tiempo. Vivo o sobrevivo en una hamaca tendida entre dos palos, cubierta con un mosquitero y con una carpa encima, que oficia de techo, con lo cual puedo pensar que tengo una casa. Tengo una repisa donde pongo mi equipo, es decir, el morral con la ropa y la Biblia que es mi único lujo. Todo listo para salir corriendo. Aquí nada es propio, nada dura, la incertidumbre y la precariedad son la única constante.... Cada día me queda menos de mi misma....Todo es duro. Esa es la realidad.

Es importante que le dedique estas líneas a aquellos seres que son mi oxígeno, mi vida. A quienes me mantienen con la cabeza fuera del agua, no me dejan ahogarme en el olvido, la nada y la desesperanza. Ellos son tu, mis hijos....Diles que no han cesado de ser mi fuente de alegría en este duro cautiverio. Aquí todo tiene dos caras, la alegría viene con dolor, la felicidad es triste, el amor alivia y abre heridas nuevas, recordar es vivir y morir de nuevo.

Te decía que durante años no pude pensar en los niños por el dolor horrendo que me producía no estar con ellos. Hoy ya puedo oírlos y sentir más alegría que dolor. Los busco en mis recuerdos y me nutro de las imágenes que guardo en mi memoria de cada uno de sus edades. En cada cumpleaños les canto el "Happy Birthday...." Les celebro en mi Corazón sus cumpleaños....Y, si vendría la muerte hoy, yo saldría satisfecho con mi vida, dando gracias a Dios por mis hijos...

Durante mucho tiempo hemos sido como los leprosos que afean el baile, los secuestrados no somos un tema "políticamente correcto..." Solo el tiempo puede abrir las conciencias y elevar los espíritus.....Tenemos que pensar de dónde venimos, quienes somos y a donde queremos ir. Yo aspiro a que algún día tengamos esa sed de grandeza incondicionales ante la defensa de la vida y de la libertad de los nuestros, es decir, cuando seamos menos individualistas y mas compasivos, entonces ese día seremos la nación grande que todos quisiéramos que fuéramos. Esta grandeza está ahí dormidita en los corazones sentimientos elevados.

Las guerras que abogan contra la libertad de este punado de olvidados son como un huracán que todo lo quiere derribar. No interesa. Su inteligencia, su nobleza, y su constancia, han hecho reflexionar a muchos, y aquí, más que la libertad de unos pobres locos encadenados en la selva, se trate de tomar conciencia de lo que significa defender la dignidad del ser humano...

Ingrid Betancourt.

Hasta que la dignidad, honor y paz existen en nuestros corazones y hogares, nunca existiera en nuestras comunidades, sociedades o mundo....

Quenby Wilcox



NACIONES UNIDAS ASAMBLEA GENERAL

6 DE JULIO DE 2006

SEXAGÉSIMO PRIMER PERÍODO DE SESIONES

ADELANTO DE LA MUJER: ESTUDIO A FONDO SOBRE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE HACER FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Introducción

...se expone sintéticamente el surgimiento de la violencia contra la mujer como cuestión de derechos humanos y la comprensión común de la obligación de los Estados de prevenir y responder a dicha violencia. En la presente sección se expone más detalladamente el contenido de dicha obligación y su aplicación a nivel nacional. Los tratados sobre derechos humanos, igualmente aplicables a las mujeres y los hombres, establecen una serie de derechos que tienen importancia capital para la protección de las mujeres contra la violencia.

Tratados internacionales

- Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Protocolo Facultativo
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
- Convención sobre los Derechos del Niño y Protocolos Facultativos
- Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas sobre la
- Delincuencia Organizada Transnacional
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

Obligación del Estado

Actualmente está bien establecido en derecho internacional que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación contra la mujer y una violación de los derechos humanos. La obligación de los Estados de respetar, proteger, cumplir y promover los derechos humanos²⁴⁸ en lo tocante a la violencia contra la mujer comprenden la obligación de prevenir, investigar y enjuiciar todas las formas de violencia contra las mujeres y protegerlas contra dicha violencia, así como de responsabilizar a los infractores.

Los Estados son responsables con arreglo al derecho internacional de las violaciones de los derechos humanos y los actos de violencia contra la mujer cometidos por el Estado o por cualquiera de sus agentes. Esa responsabilidad surge no sólo por las acciones del Estado, sino también por sus omisiones, y por no tomar medidas positivas para proteger y promover los derechos.

Los Estados deben abstenerse de cometer violaciones de los derechos humanos por conducto de sus propios agentes. **También tienen el deber de prevenir las violaciones de los derechos humanos cometidas por actores no estatales, investigar las denuncias de violaciones, castigar a los infractores y otorgar recursos efectivos a las víctimas.** Los Estados son responsables por las acciones de los actores no estatales si omiten actuar con la diligencia debida para prevenir, investigar o castigar tales actos y otorgar un recurso efectivo.

Gran parte de la violencia contra la mujer es cometida por actores privados y comprende una amplia gama de personas y entidades, como la pareja y otros miembros de la familia; los conocidos ocasionales y extraños; las instituciones del barrio y la comunidad; las bandas delictivas, así como las organizaciones y las empresas comerciales. El uso del criterio de la diligencia debida subraya el deber del Estado de proteger a las mujeres eficazmente contra dicha violencia.

El criterio de la diligencia debida está articulado en la recomendación general N° 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, según la cual **“los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas”**, y en instrumentos internacionales y regionales de carácter jurídico y de políticas, así como en la jurisprudencia internacional y regional.

En *Velásquez Rodríguez c. Honduras*, la Corte Interamericana de Derechos Humanos sostuvo que un Estado debe tomar medidas para prevenir las violaciones de los derechos humanos cometidas por actores no estatales, investigar las denuncias de violaciones y castigar a los infractores. No se trata de un criterio de responsabilidad objetiva, con arreglo al cual el Estado sería considerado responsable de los actos de violencia contra la mujer independientemente de las circunstancias, sino más bien de un criterio de razonabilidad.

Está basado en los principios de no discriminación y aplicación de buena fe. Por consiguiente, el criterio de la diligencia debida exige que el Estado actúe los medios existentes a su disposición para hacer frente tanto a los distintos actos de violencia contra la mujer como a las causas estructurales de modo de prevenir la violencia futura.

Medidas encaminadas a hacer frente a la violencia contra la mujer

Las medidas adoptadas para prevenir la violencia contra la mujer, investigar y enjuiciar los actos de violencia y castigar a los infractores y establecer recursos son puntos de referencia

mediante los cuales los Estados, las organizaciones de mujeres y los promotores de la causa de la mujer y los mecanismos de derechos humanos pueden evaluar las leyes, programas y políticas nacionales y determinar si cumplen con las obligaciones internacionales. **Los Estados tienen el deber general de promover la igualdad de hecho entre las mujeres y los hombres y elaborar y aplicar efectivamente un marco de normas jurídicas y de políticas para proteger y promover plenamente los derechos humanos de las mujeres.** Ello es particularmente importante en los lugares en que las mujeres pueden correr un mayor riesgo de violencia debido a los obstáculos que les impiden gozar de derechos tales como los derechos a la vivienda, la educación o el empleo. La obligación de los Estados no se limita a reaccionar ante los actos de violencia contra la mujer, sino que también comprende **el descubrimiento de las pautas de desigualdad que pueden desembocar en actos de violencia y la adopción de medidas para corregirlas.**

Marco jurídico y de políticas

La aceptación de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, su Protocolo Facultativo y otros tratados internacionales pertinentes sobre derechos humanos y el retiro de las reservas que se hayan formulado constituyen medidas encaminadas a hacer frente a la violencia contra la mujer. Análogamente, la inclusión del principio de la igualdad de los hombres y las mujeres en las constituciones nacionales o normas análogas, en consonancia con los estándares internacionales, perfecciona el conjunto de medidas encaminadas a hacer frente a la violencia contra la mujer. Los planes de acción nacionales para proteger a las mujeres contra la violencia y mejorar la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres forman parte de las medidas de cumplimiento, Los Estados también están obligados a asignar recursos presupuestarios suficientes para hacer frente a la violencia contra la mujer.

Enjuiciamiento y castigo de los responsables de actos de violencia contra la mujer

La obligación de los Estados de enjuiciar y castigar a los autores de actos de violencia contra la mujer se halla estipulada en instrumentos internacionales. En *Maria da Penha Maia Fernandes c. Brasil*²⁸¹, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos consideró que la omisión del Estado consistente en no haber juzgado y condenado al culpable de actos de violencia doméstica durante más de 15 años desde la iniciación de una investigación era contraria a las obligaciones internacionales del Estado internacional y era una indicación de que el Estado condonaba dicha violencia.

La legislación y su aplicación

Cuando hay normas legislativas adecuada, los órganos creados por tratados han expresado frecuentemente preocupación por **la falta de aplicación eficaz de dichas normas.** *Entre las preocupaciones concretas expresadas figuran las siguientes:*

- **falta de reglamentaciones para la aplicación de las leyes;**
- **falta de procedimientos claros para los agentes de la ley y el personal de atención de la salud;**
- **actitudes de los agentes de la ley que disuaden a las mujeres de denunciar los casos;**
- **elevados índices de abandono o pedido de sobreseimiento de casos por la policía y los fiscales;**

- elevados índices de retiro de las denuncias por parte de las víctimas; bajos índices
- de enjuiciamiento;
- bajos índices de condena;
- no aplicación de criterios uniformes por parte de los tribunales, en particular en relación con las medidas de protección
- de las víctimas;
- falta de asistencia letrada gratuita y elevados costos de la asistencia letrada en los tribunales;
- prácticas que niegan la capacidad de acción autónoma de las mujeres, como la detención de las mujeres sin su consentimiento para “protegerlas”,
- y uso de los procedimientos de reconciliación entre el infractor y la víctima de la violencia en los casos penales y de divorcio en detrimento de la víctima.

Actitudes y estereotipos

Los órganos creados por tratados han puesto de relieve que las mujeres son mantenidas en posiciones de subordinación, con el consiguiente riesgo de sufrir violencia, por las tradiciones y costumbres que discriminan contra la mujer, por los estereotipos de género y por la discriminación contra la mujer en el derecho, en particular el derecho consuetudinario, así como en la práctica. Los órganos creados por tratados han señalado que la perpetuación de los estereotipos y las actitudes discriminatorias interpreta a la violencia contra la mujer, en particular la violencia doméstica, como un asunto privado que es aceptable o normal.

* Al hacerlo, los órganos creados por tratados han destacado la importancia de que los Estados partes tomen medidas para eliminar las actitudes y los estereotipos indicados. (*Vea el boletín *Los tribunales de familia de octubre p. 16.17.* mientras que el Departamento del Estado Americano pretende que la violencia domestica y la falta del Estado de proteger la victima es un “asunto privado.”)

Medidas que deben tomar los Estados para cumplir sus obligaciones internacionales

El marco internacional de normas jurídicas y de políticas establece estándares para las medidas que deben tomar los Estados a fin de cumplir sus obligaciones jurídicas y sus compromisos de políticas para hacer frente a la violencia contra la mujer. Dichos estándares corresponden a las categorías siguientes:

- Ratificación de todos los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo, y retiro de las reservas
- Establecimiento de marcos constitucionales que garanticen la igualdad sustantiva de las mujeres y prohíban la violencia contra la mujer
- Adopción, revisión periódica y efectiva aplicación, teniendo en cuenta la perspectiva de género, de normas legislativas que tipifiquen como delito todas las formas de violencia contra la mujer
- Formulación y aplicación de políticas ejecutivas o planes de acción para eliminar la violencia contra la mujer y monitorear y evaluar periódicamente tales políticas o planes de acción
- Investigación rápida, exhaustiva, inspirada en una perspectiva de género y eficaz de todas las denuncias de violencia contra la mujer, en particular documentando oficialmente todas

las denuncias; realizando con celeridad las investigaciones y la reunión de pruebas; reuniendo y salvaguardando las pruebas con medidas de protección de los testigos, cuando proceda, y dando a las mujeres la oportunidad de presentar las denuncias ante funcionarias mujeres calificadas y profesionales y de tratar con dichas funcionarias

- Enjuiciamiento de los responsables de todas las formas de violencia contra la mujer y eliminación de cualquier clase de clima de impunidad en torno a esos delitos
- Medidas encaminadas a garantizar que el sistema de justicia penal, en particular las reglas sobre prueba y procedimiento, funcione de manera no discriminatoria y con una perspectiva de género a fin de alentar a las mujeres a prestar testimonio en los procedimientos relacionados con la violencia contra la mujer
- **Castigo de los responsables de todas las formas de violencia contra la mujer en forma proporcional a la gravedad del delito**
- Previsión de recursos adecuados, en particular adoptando las medidas necesarias para permitir que las víctimas obtengan una adecuada compensación simbólica y efectiva, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar procedimientos civiles contra el infractor
- Aplicación de programas de capacitación y concienciación para familiarizar a los jueces, los fiscales y otros profesionales del derecho con los derechos humanos de las mujeres en general, y en particular con la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo
- Aplicación de programas de capacitación para el personal judicial, jurídico, médico, de servicios sociales, de trabajo social, educacional, policial y de inmigración a fin de educarlo y sensibilizarlo en relación con el contexto social de violencia contra la mujer
- Medidas encaminadas a eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y elevar el nivel de conciencia acerca de la cuestión de la violencia contra la mujer por conducto de medidas tales como la eliminación de todos los estereotipos y contenidos sexistas de los planes de estudio y creación de imágenes positivas de las mujeres; la organización, el apoyo o la financiación, según proceda, de campañas educativas de base comunitaria para elevar el nivel de conciencia acerca de la violencia contra la mujer; la promoción e instauración de políticas activas y visibles de incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas
- Creación de servicios, cuando proceda en cooperación con las organizaciones de la sociedad civil, en las siguientes esferas: el acceso a la justicia, en particular mediante asistencia letrada gratuita cuando sea necesaria; creación de un ambiente de seguridad y confidencialidad para que las mujeres puedan denunciar los actos de violencia contra la mujer; adecuada financiación de albergues y servicios de socorro; adecuada financiación de los servicios de atención de la salud y de apoyo, en particular de asesoramiento; servicios lingüística y culturalmente accesibles para las mujeres que los necesiten; y programas de asesoramiento y rehabilitación para los responsables de actos de violencia contra la mujer
- Reunión sistemática de datos desagregados por sexo y por otros factores, como la edad, el origen étnico y la discapacidad, detallando la prevalencia de todas las formas de violencia contra la mujer; las causas y consecuencias de la violencia contra la mujer, y la eficacia de cualesquiera medidas que se apliquen para prevenir y reparar la violencia contra la mujer.

Principios orientadores de las prácticas promisorias en materia de derecho y sistema de justicia

La experiencia que gradualmente se ha ido acumulando sugiere que, cuando se aplican determinados principios, las leyes tienen mayores posibilidades de enfrentar eficazmente la violencia contra la mujer. Dichos principios son los siguientes:

- **Tratar a la violencia contra la mujer como una forma de discriminación por motivos de género, vinculada con otras formas de opresión de las mujeres, y como una violación de los derechos humanos de las mujeres**
- Expresar claramente que la violencia contra la mujer es inaceptable y que su eliminación es una responsabilidad pública
- Monitorear la aplicación de las reformas jurídicas para evaluar en qué grado están funcionando bien en la práctica
- Examinar constantemente las normas legislativas y seguir reformándolas a la luz de la nueva información y de los avances de la comprensión
- **Garantizar que las víctimas/sobrevivientes de la violencia no vuelvan a ser victimizadas por el proceso judicial**
- Promover el poder de acción de las mujeres y **empoderar a las mujeres que sean víctimas/sobrevivientes de la violencia**
- Promover la seguridad de las mujeres en los espacios públicos
- Tener en cuenta la diferente incidencia de las medidas relativas a las mujeres según la raza, la clase, el origen étnico, la religión, la discapacidad, la cultura, la condición de indígenas o migrantes, la condición jurídica, la edad o la orientación sexual

Principios orientadores de las prácticas promisorias en materia de prestación de servicios

Un conjunto cada vez más voluminoso de experiencias indica que las prácticas buenas o promisorias en la prestación de servicios se basan en una serie de principios generales, entre los cuales figuran los siguientes:

- Promover **el bienestar y la seguridad física y económica de las víctimas/ sobrevivientes** y permitir que las mujeres se sobrepongan a las múltiples consecuencias de la violencia y recompongan sus vidas
- Garantizar que **las víctimas/sobrevivientes tengan acceso a servicios adecuados** y dispongan de diversas opciones de apoyo que tengan en cuenta las necesidades particulares de acceso de las mujeres que sufren una discriminación múltiple
- Garantizar que los prestadores de servicios estén capacitados y sensibilizados respecto de las cuestiones de género, reciban una formación permanente y realicen su trabajo de conformidad con directrices, protocolos y códigos éticos claros y, dentro de lo posible, cuenten con personal femenino
- Mantener la confidencialidad y la privacidad de la víctima/sobreviviente
- **Cooperar y coordinar con todos los demás servicios para víctimas/sobrevivientes de violencia**
- **Monitorear y evaluar los servicios prestados**
- **Rechazar las ideologías que excusan o justifican la violencia de los hombres o culpan a las víctimas.**
- **Empoderar a las mujeres para tomar el control de sus vidas**

Principios orientadores de las prácticas promisorias en materia de prevención

La experiencia sugiere que las prácticas buenas o promisorias en materia de prevención primaria deben basarse en una serie de principios orientadores, entre los cuales figuran las siguientes:

- Dar prioridad a la prevención de la violencia contra la mujer en todas las políticas y programas
- Asignar en todos los sectores recursos específicos para las actividades de prevención
- Buscar apoyo político para inversiones sostenidas a largo plazo en prevención
- **Elaborar estrategias de prevención que enfrenten las causas de la violencia contra la mujer, en particular la persistencia de los estereotipos de géneros**
- Determinar objetivos claros, en los que se defina qué es lo que se quiere cambiar mediante las estrategias de prevención, y cómo, y establecer un proceso de monitoreo y evaluación
- Garantizar que las **perspectivas y las voces de las mujeres, en particular las víctimas/sobrevivientes, ocupen un lugar central en la elaboración de estrategias de prevención**
- Trabajar con una muestra representativa de interesados, en particular órganos gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de trabajadores y empleadores y líderes comunitarios locales, **para elaborar estrategias inclusivas eficaces**
- Comprometer proactivamente a los hombres y los niños en la elaboración y la aplicación de estrategias para **la prevención de la violencia masculina contra la mujer**
- Hacer hincapié en que la violencia contra la mujer es **inaceptable y su eliminación es una responsabilidad pública**
- Promover la seguridad de las mujeres, en caso necesario modificando los ambientes físicos
- **Garantizar que los esfuerzos de prevención sean holísticos**, tengan en cuenta la discriminación múltiple y siempre que sea posible estén conectados con otras cuestiones fundamentales para las mujeres, como la del VIH/SIDA.

Colmar la brecha existente entre los estándares internacionales y las leyes, políticas y prácticas nacionales

Aún no se ha logrado que los estándares y normas internacionales se apliquen suficientemente en la práctica. La impunidad de los autores (tanto estatales como no estatales) de actos de violencia contra la mujer se debe a que en los niveles nacional y local no hay acciones y medidas sustanciales de aplicación de los estándares internacionales.

Consiguientemente, se recomienda que los Estados:

- **Ajusten las leyes, políticas y prácticas nacionales a los compromisos internacionales**
- Tomen medidas de seguimiento y aplicación de las recomendaciones emanadas de los exámenes periódicos de sus informes y de los procedimientos de comunicación e

investigación, según proceda, de los órganos de derechos humanos creados por tratados, en particular del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

- **Deroguen todas las leyes que discriminan contra la mujer;** examinen y revisen todas las políticas y prácticas estatales a fin de garantizar que no discriminen contra la mujer, y garanticen que las disposiciones de los sistemas jurídicos múltiples, cuando existan, se ajusten a los estándares internacionales de derechos humanos, en particular al principio de no discriminación
- Garanticen la existencia de normas legislativas que enfrenten adecuadamente todas las formas de violencia contra la mujer
- Actúen con **la diligencia debida para prevenir la violencia contra la mujer;** investiguen dicha violencia; enjuicien y castiguen a los infractores, sean ellos actores estatales o no estatales, y aseguren que las víctimas tengan acceso a medios de reparación
- Tomen **medidas positivas para enfrentar las causas estructurales de la violencia contra la mujer y fortalecer los esfuerzos de prevención dirigidos contra las prácticas y normas sociales discriminatorias**
- **Instituyan planes de acción que sean monitoreados y actualizados periódicamente por los gobiernos en consulta con la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales y los grupos y redes de mujeres**
- Promuevan el conocimiento por parte de las víctimas/sobrevivientes de sus derechos y de los recursos de que disponen, así como de su **capacidad para reclamarlos mediante un acceso efectivo a la justicia**
- Promuevan **la capacidad de todo el personal de los sistemas jurídico y de justicia penal, de salud y de educación para satisfacer las necesidades y garantizar los derechos de las víctimas/sobrevivientes mediante programas de educación profesional, capacitación y otras formas de fortalecimiento de las capacidades**
- Garanticen **un apoyo apropiado para las mujeres víctimas/sobrevivientes mediante servicios adecuados y accesibles que fomenten la seguridad y el poder de acción de las mujeres**
- Enfrenten **las actitudes y los comportamientos estereotipados que contribuyen a la violencia masculina contra la mujer,** trabajando especialmente con los hombres y los niños, y alienten a otros interesados a aplicar medidas como parte de la prevención de la violencia contra la mujer
- Examinen y fortalezcan su trabajo con los infractores y en particular evalúen la incidencia de los programas de rehabilitación, con miras a ampliar las estrategias disponibles para prevenir la violencia contra la mujer

EL CONTEXTO GENERAL Y LAS CAUSAS ESTRUCTURALES DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

El patriarcado y otras relaciones de dominación y subordinación

La violencia contra la mujer es a la vez universal y particular. **Es universal, pues no hay ninguna región del mundo, ningún país y ninguna cultura en que se haya logrado que las mujeres estén libres de violencia.** La ubicuidad de la violencia contra la mujer, que trasciende las fronteras de las naciones, las culturas, las razas, las clases y las religiones, indica que sus raíces se encuentran en el patriarcado – la dominación sistémica de las mujeres por los hombres. Las numerosas formas y manifestaciones de la violencia y

las diferentes experiencias de violencia sufridas por las mujeres apuntan a la intersección entre la subordinación basada en el género y otras formas de subordinación experimentadas por las mujeres en contextos específicos.

Históricamente, los roles de género – los roles socialmente construidos de las mujeres y los hombres –han estado ordenados jerárquicamente, de tal modo que los hombres ejercen poder y control sobre las mujeres. La dominación masculina y la subordinación femenina tienen bases ideológicas y materiales. **El patriarcado se ha abroquelado en normas sociales y culturales, y se encuentra institucionalizado en el derecho y en las estructuras políticas e incrustado en las economías locales y mundial.**

También se ha arraigado en las ideologías formales y en el discurso público. El patriarcado limita las opciones de las mujeres pero no las reduce a la impotencia, como lo demuestra la existencia de los movimientos de mujeres y los éxitos de las mujeres en la reivindicación de sus derechos.

El patriarcado ha tenido diversas manifestaciones históricas y funciona de manera diferente en los distintos escenarios culturales, geográficos y políticos. Está entrelazado con otros sistemas de subordinación y exclusión. Lo ha moldeado la interacción de una amplia gama de factores, entre ellos, las historias del colonialismo y la dominación postcolonial, las iniciativas de construcción nacional, los conflictos armados, el desplazamiento y la migración. Sus expresiones también están influidas por la condición económica, la raza, el origen étnico, la clase, la edad, la orientación sexual, la discapacidad, la nacionalidad, la religión y la cultura. Por consiguiente, en el análisis de las desigualdades basadas en el género que dan origen a la violencia deben tenerse en cuenta los factores específicos que privan de poder a las mujeres en un escenario determinado⁴². Ese análisis contextualizado de las experiencias de violencia de las mujeres revela que las mujeres manifiestan su poder de acción y ejercen grados variables de control sobre sus vidas aún dentro de las limitaciones derivadas de las múltiples formas de subordinación.

Varios de los medios principales por conducto de los cuales se mantienen la dominación masculina y la subordinación de las mujeres son comunes a numerosos escenarios. Entre ellos figuran los siguientes: la explotación del trabajo productivo y reproductivo de las mujeres; el control sobre la sexualidad y la capacidad de reproducción de las mujeres; **las normas culturales y las prácticas que abroquelan la condición desigual de las mujeres;** las estructuras estatales y los procesos que legitiman e institucionalizan las desigualdades de género, y la violencia contra la mujer. **La violencia contra la mujer es a la vez un medio de la perpetuación de la subordinación de las mujeres y una consecuencia de su subordinación.**

La violencia contra la mujer funciona como un mecanismo para mantener la autoridad de los hombres. Cuando una mujer se ve sometida a la violencia, por ejemplo, por transgredir las normas sociales que rigen la sexualidad femenina y los roles de familia, la violencia no es sólo individual sino que, en virtud de sus funciones punitiva y de control, también refuerza las normas de género vigentes.

Los actos de violencia contra la mujer no pueden atribuirse únicamente a factores psicológicos individuales ni a condiciones socioeconómicas como el desempleo. Las explicaciones de la violencia que se centran principalmente en los comportamientos individuales y las historias personales, como el abuso del alcohol o una historia de exposición a la violencia, pasan por alto la incidencia general de la desigualdad de género y la subordinación femenina sistémicas. Por consiguiente, **los esfuerzos por descubrir los factores que están asociados con la violencia contra la mujer debería ubicarse en este contexto social más amplio de las relaciones de poder....**

La violencia contra la mujer también opera como un mecanismo para mantener los límites de los roles de género masculino y femenino. Las normas que rigen esos roles pueden estar expresadas en códigos morales o en expectativas sociales generalizadas. Según una evaluación de la OMS sobre la violencia masculina dentro de la pareja y el VIH/SIDA, **“[l]os hombres usan a la violencia contra la mujer como forma de disciplinar a las mujeres por las transgresiones de los roles femeninos tradicionales o cuando perciben desafíos a su masculinidad”**

La violencia masculina dentro de la pareja tiene una correlación significativa con los roles de género rígidos que asocian a la masculinidad con la dominación, la rudeza y la autoridad de los hombres en el hogar, así como con las amenazas a la autoridad de los hombres.

La impunidad por los actos de violencia contra la mujer agrava los efectos de dicha violencia como mecanismo de control. Cuando el Estado no responsabiliza a los infractores, la impunidad no sólo intensifica la subordinación y la impotencia de quienes sufren la violencia, sino que además **envía a la sociedad el mensaje de que la violencia masculina contra la mujer es a la vez aceptable e inevitable. Como resultado de ello, las pautas de comportamiento violento resultan normalizadas.**

Las relaciones entre la violencia contra la mujer y el patriarcado fueron puestas de relieve en una histórica sentencia dictada por la Corte Constitucional de Sudáfrica en 1999. La Corte determinó que la Constitución de Sudáfrica imponía al Estado la obligación directa de brindar protección contra la violencia doméstica. La Corte vinculó ese derecho a protección con el derecho a la igualdad y a la no discriminación⁴⁷. El Magistrado Albie Sachs explicó que **“[e]n la medida en que es sistémica, ubica y abrumadoramente dependiente del género, la violencia doméstica a la vez refleja y refuerza la dominación patriarcal, y lo hace de un modo particularmente brutal”.**

Cultura y violencia contra la mujer

Si bien algunas de las normas y prácticas culturales empoderan a las mujeres y promueven sus derechos humanos, **también es frecuente que las costumbres, las tradiciones y los valores religiosos se utilicen para justificar la violencia contra la mujer. Desde hace mucho tiempo se menciona a algunas normas culturales como factores causales de**

la violencia contra la mujer, en particular las creencias vinculadas con las “prácticas tradicionales nocivas”...

La cultura está formada por los valores, las prácticas y las relaciones de poder que están entrelazados en la vida cotidiana de las personas y sus comunidades. El comportamiento social pasa por el tamiz de la cultura en todas las sociedades, y la cultura afecta a la mayoría de las manifestaciones de violencia en todas partes. **Pero la particular relación entre la cultura y la violencia contra la mujer sólo puede verse con claridad en los contextos históricos y geográficos concretos.**

Como la cultura está constantemente moldeada y remodelada por los procesos de cambios materiales e ideológicos en los niveles local y mundial, la capacidad de cambio es esencial para la continuación de las ideologías e identidades culturales. La cultura no puede reducirse a un conjunto estático y cerrado de creencias y prácticas.

La cultura no es homogénea. Incorpora valores concurrentes y contradictorios. Los valores y normas particulares adquieren autoridad cuando los acontecimientos políticos, económicos y sociales llevan a sus proponentes al poder o a posiciones influyentes. Las determinaciones acerca de lo que debe conservarse cambian a lo largo del tiempo, como, por ejemplo, cuando los líderes de sexo masculino aceptan de buen grado una tecnología que afecta masivamente a la cultura, pero se resisten a los cambios en la condición de las mujeres, reflejando una tendencia a tratar a las mujeres como depositarias de la identidad cultural.

Las mujeres también son actoras en la constitución de la cultura: “ejercen influencia en las culturas que las rodean y contribuyen a edificarlas, cambiándolas cuando se resisten, y reforzándolas y recreándolas cuando se ajustan”. Los aspectos fundamentales de las identidades individuales de las mujeres están entrelazadas con sus comunidades culturales y su participación en las costumbres y prácticas culturales. **Las mujeres no sólo soportan los aspectos negativos de las culturas en que viven; también se benefician de los valores y prácticas culturales positivos de sus comunidades, y reciben su apoyo.**

Algunos Estados y algunos grupos sociales de numerosos países han propuesto justificaciones culturales para limitar los derechos humanos de las mujeres, invocando la defensa de la tradición cultural. Por lo general, quienes proclaman esas defensas son los líderes políticos o las autoridades tradicionales, y no las personas cuyos derechos se ven realmente afectados⁵⁴. En contextos nacionales y en debates internacionales se ha argumentado en nombre del relativismo cultural cuando se han impugnado leyes y prácticas que restringen los derechos humanos de las mujeres. La politización de la cultura en forma de “fundamentalismos” religiosos en diversos contextos geográficos y religiosos ha pasado a plantear un grave desafío a los esfuerzos por asegurar los derechos humanos de las mujeres.

Desigualdades económicas y violencia contra la mujer

Las desigualdades económicas pueden ser un factor causal de la violencia contra la mujer tanto a nivel de los distintos actos de violencia como a nivel de las tendencias económicas de amplia base que crean o exacerban las condiciones propicias para dicha violencia⁶². Esas desigualdades económicas pueden encontrarse en los niveles local y nacional, así como a nivel mundial. Las desigualdades económicas que afectan a las mujeres y la discriminación contra la mujer en esferas tales como el empleo, los ingresos, el acceso a otros recursos económicos y la falta de independencia económica reducen la capacidad de las mujeres para actuar y tomar decisiones, e incrementan su vulnerabilidad a la violencia.

A pesar de los adelantos generales logrados en la condición económica de las mujeres en numerosos países, numerosas mujeres siguen haciendo frente a la discriminación en los sectores formal e informal de la economía, así como a la explotación económica dentro de la familia.

La falta de empoderamiento económico de las mujeres, que también se refleja en la falta de acceso y control respecto de recursos económicos tales como la tierra y los bienes muebles, el salario y el crédito, pueden colocarlas en situación de correr un mayor riesgo de violencia.

Además, las restricciones al control de las mujeres sobre los recursos económicos, como los ingresos del hogar, pueden constituir una forma de violencia contra la mujer en la familia.

Si bien la independencia económica no protege a las mujeres de la violencia, el acceso a los recursos económicos puede incrementar la capacidad de las mujeres de hacer opciones significativas, en particular escapar de situaciones de violencia y obtener acceso a mecanismos de protección y reparación.

En numerosos países, las mujeres migrantes también se enfrentan a la discriminación por motivos de raza y origen étnico o nacional, a la imposibilidad de obtener servicios sociales o a un limitado acceso a dichos servicios y a un incremento de la violencia doméstica.

FACTORES CAUSALES Y DE RIESGO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

En el contexto general de la subordinación de las mujeres, es posible determinar una serie de factores causales específicos de violencia. Entre ellos figuran algunos factores causales estructurales, como el uso de la violencia en la resolución de conflictos, las doctrinas sobre la privacidad y la inacción del Estado, que se examinarán a continuación⁶⁹. También figuran las pautas de comportamiento individual o familiar que crean un mayor riesgo de violencia, que se examinarán más adelante, en los párrafos 97 a 100.

Uso de la violencia en la resolución de los conflictos

Se puede rastrear una correlación entre una amplia aceptación social y política de la violencia como medio de resolución de conflictos y la violencia contra la mujer. A nivel individual, los enfoques de la resolución de conflictos dentro de las parejas y de las familias y la capacidad para las relaciones interpersonales, son factores para determinar si un conflicto llega a adquirir carácter violento.

A nivel comunitario, las normas sociales que rigen la forma en que deben tratarse los conflictos dentro de la familia o de la comunidad crean un entorno que tolera la violencia o, en cambio, la desalienta.

Doctrinas sobre la privacidad

Las doctrinas jurídicas sobre la protección de la privacidad del hogar y la familia han sido empleadas con frecuencia para justificar que el Estado y la sociedad se abstengan de intervenir y adoptar medidas cuando se cometen actos de violencia contra la mujer en la familia. El respeto por la privacidad del hogar, en las normas jurídicas y en la práctica, contribuye no sólo a la impunidad por los actos de violencia contra la mujer cometidos por miembros de la familia, sino también a la impunidad por la violencia contra las trabajadoras domésticas.

El desarrollo del derecho internacional en los últimos 15 años ha ampliado las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos en el ámbito familiar y los Estados han adoptado leyes y políticas en consonancia con dichas obligaciones. Sin embargo, el cumplimiento de las normas sigue siendo un desafío generalizado, pues es frecuente que las normas sociales y la cultura jurídica protejan la privacidad y la dominación masculina dentro de la familia a expensas de la seguridad de las mujeres y las niñas.

Inacción del Estado

El Estado desempeña un papel fundamental en la construcción y el mantenimiento de los roles de género y las relaciones de poder. La inacción del Estado permite que subsistan leyes y políticas discriminatorias en contra de las mujeres, que debilitan sus derechos humanos y las desempoderan. Traslada la responsabilidad por las medidas preventivas y reparatorias a las organizaciones no gubernamentales y otros grupos de la sociedad civil.

También funciona como aprobación de la subordinación de las mujeres que sirve de sostén a la violencia y como aquiescencia a la violencia misma. La inacción del Estado en lo tocante al logro de un adecuado funcionamiento del sistema de justicia penal tiene efectos particularmente corrosivos, pues la impunidad por los actos de violencia contra la mujer alienta la continuación de la violencia y refuerza la subordinación de las mujeres. Esa inacción del Estado en lo tocante a la adopción de medidas para abordar las causas de la violencia contra la mujer constituye un incumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos.

Factores de riesgo de la violencia

A nivel del individuo: ser joven; tener una historia de abusos durante la infancia; haber presenciado escenas de violencia conyugal en el hogar; usar frecuentemente alcohol y drogas; ser de baja condición educacional o económica, e integrar una comunidad marginada o excluida. Estos factores están asociados tanto con los culpables como con las víctimas/sobrevivientes de la violencia.

A nivel de la pareja y la familia: el control masculino de la riqueza y la autoridad para adoptar decisiones dentro de la familia; una historia de conflictos conyugales, y la existencia de importantes disparidades interpersonales en materia de condición económica, educacional o de empleo.

A nivel de la comunidad: el aislamiento de las mujeres y la falta de apoyo social; las actitudes comunitarias que toleren y legitimen la violencia masculina, y la existencia de niveles elevados de carencia de empoderamiento social y económico, en particular la pobreza.

A nivel de la sociedad: roles de género que abroquelan la dominación masculina y la subordinación femenina, y la tolerancia de la violencia como medio de resolución de conflictos.

A nivel del Estado: la inadecuación de las leyes y políticas de prevención y castigo de la violencia y el bajo nivel de conciencia y sensibilidad de los agentes de la ley, los tribunales y los encargados de la prestación de los servicios sociales.

Consecuencias para la acción estatal e intergubernamental

El carácter central de la discriminación contra la mujer y la subordinación de las mujeres como una de las causas de la violencia contra la mujer tiene claras consecuencias para la acción de los Estados y las organizaciones intergubernamentales.

Para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, los Estados deben hacer frente al desafío de transformar las normas sociales y culturales que regulan las relaciones de poder entre los hombres y las mujeres y otros sistemas de subordinación conexos. Los Estados tienen la responsabilidad de actuar como catalizadores del cambio social y no pueden trasladar esa responsabilidad a los grupos de la sociedad civil.

Formas, consecuencias y costos de la violencia contra la mujer

Los costos de la violencia contra la mujer, fuera de los costos humanos, van más allá de la disminución de la producción económica y la reducción de la formación de capital humano, y también comprenden los costos conexos a la inestabilidad política y social mediante la transmisión intergeneracional de la violencia, así como los fondos necesarios para los programas a favor de las víctimas/sobrevivientes de violencia.

Aunque la mayoría de los casos de violencia contra la mujer se refieren a una víctima/sobreviviente de sexo femenino y un infractor de sexo masculino, **las mujeres también cometen actos de violencia. Si bien las mujeres cometen una pequeña proporción de los actos de violencia dentro de la pareja, participan en mayor grado en la ejecución de prácticas tradicionales nocivas y en la trata.**

FORMAS Y MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN DIVERSOS ESCENARIOS

Violencia dentro de la pareja

La forma más común de violencia experimentada por las mujeres en todo el mundo es la violencia dentro de la pareja. Actualmente está bien establecida la ubicuidad de las distintas formas de violencia contra la mujer dentro de las relaciones íntimas, corrientemente denominada violencia doméstica o abuso conyugal,. **Hay un volumen cada vez mayor de investigaciones sobre la violencia dentro de la pareja, que se ha ampliado de modo de captar la experiencia de las mujeres en las relaciones íntimas fuera del matrimonio formal.**

La violencia dentro de la pareja comprende toda una gama de actos sexual, psicológica y físicamente coercitivos practicados contra mujeres adultas y adolescentes por una pareja actual o anterior, sin el consentimiento de la mujer⁷⁹. La violencia física entraña el uso intencional de la fuerza física, el vigor o un arma para dañar o lesionar a la mujer. La violencia sexual comprende el contacto sexual abusivo, hacer que una mujer participe en un acto sexual no consentido y la tentativa o consumación de actos sexuales con una mujer que está enferma, incapacitada, bajo presión o bajo la influencia de alcohol u otras drogas. **La violencia psicológica consiste en actos tendientes a controlar o aislar a la mujer, así como a humillarla o avergonzarla. La violencia económica entraña negar a una mujer el acceso a los recursos básicos o el control sobre ellos.**

En los casos más graves, la violencia dentro de la pareja termina con la muerte. En Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América, Israel y Sudáfrica se han realizado estudios sobre el feminicidio que indican que entre el **40% y el 70% de las mujeres víctimas de homicidio fueron matadas por sus maridos o sus novios.**

Esferas a las que es necesario prestar mayor atención

Si bien todas las formas y manifestaciones de la violencia contra la mujer requieren más atención, algunas han sido particularmente desatendidas. **El abuso y la violencia de carácter psicológico y emocional pueden asumir distintas formas, que es preciso hacer más visibles y abordar explícitamente...**

El abuso económico y la explotación, que comprende actos tales como la retención de los ingresos, la usurpación del salario de las mujeres y la privación de artículos de primera necesidad, son manifestaciones a las que se debe dar un mayor grado de visibilidad y atención, en especial en el contexto de una creciente participación femenina en la fuerza de trabajo en todo el mundo. ...

También se necesitan más investigaciones acerca del uso de la tecnología, como las computadoras y los teléfonos celulares, para desarrollar y ampliar las formas de violencia. Es preciso dar nombre a las formas de violencia cambiantes e incipientes, para que sea posible reconocerlas y enfrentarlas mejor.

La intersección de múltiples formas de discriminación

La intersección de la dominación masculina con la raza, el origen étnico, la clase, la casta, la religión, la cultura, el lenguaje, la orientación sexual, la condición de migrante o de refugiada y la discapacidad – frecuentemente denominada “interseccionalidad”– opera en muchos niveles en relación con la violencia contra la mujer. La discriminación múltiple moldea las formas de violencia que experimentan las mujeres. Determina que algunas mujeres tengan más probabilidad de ser blanco de determinadas formas de violencia porque tienen una condición social inferior a la de otras mujeres y porque los infractores saben que dichas mujeres tienen menos opciones de obtener asistencia o formular denuncias.

Falta de evaluación

Si bien las investigaciones sobre las intervenciones se han ampliado considerablemente, la capacidad para demostrar “qué es lo que funciona” sigue siendo limitada. Se han dedicado recursos insuficientes a la elaboración de metodologías que permitan rastrear los sutiles y profundos cambios necesarios para poner fin a la violencia contra la mujer. El constante diálogo entre los organismos estatales, las organizaciones no gubernamentales y los investigadores podría contribuir a la elaboración y el perfeccionamiento de nuevas mediciones adecuadas para diversos niveles de análisis.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Conclusión

Como ha indicado el presente estudio, la violencia contra la mujer es un problema generalizado y grave que afecta a las vidas de innumerables mujeres y constituye un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz en todos los continentes. Pone en peligro la vida de las mujeres y les impide alcanzar el pleno desarrollo de sus capacidades.

Obsta al ejercicio de sus derechos como ciudadanas; causa daños a las familias y las comunidades y refuerza otras formas de violencia en todas las sociedades, frecuentemente con consecuencias letales.

La violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos, arraigada en las relaciones de poder históricamente desiguales entre los hombres y las mujeres y la discriminación sistémica contra la mujer que está difundida tanto en la esfera pública como en la privada.

El contexto general del que surge comprende las **disparidades de poder manifestadas en el patriarcado, las normas y prácticas socioculturales que perpetúan la discriminación**

por motivos de género y las desigualdades económicas. Su alcance y su prevalencia reflejan el grado y la persistencia de la discriminación por motivos de género a que se enfrentan las mujeres, que frecuentemente resulta agravada por otros sistemas de dominación.

Por consiguiente, la violencia contra la mujer debe abordarse en el contexto de los esfuerzos por poner fin a todas las formas de discriminación, promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y crear un mundo en el que todas las mujeres gocen de todos sus derechos humanos.

En el presente estudio se reseñan numerosas formas y manifestaciones de la violencia contra la mujer en una amplia gama de escenarios, en particular la familia, la comunidad, las instituciones de internación y prisiones estatales, los conflictos armados y las situaciones en que se encuentran los refugiados y los desplazados internos.

Dicha violencia tiene carácter continuo a lo largo de la vida de las mujeres y atraviesa las esferas pública y privada, y frecuentemente las distintas formas de violencia se refuerzan mutuamente.

La violencia contra la mujer asume frecuentemente una forma física directa, pero también puede consistir en abuso psicológico y privación económica. A pesar del cada vez mayor reconocimiento de las múltiples formas y manifestaciones de la violencia contra la mujer, aún sigue siendo insuficiente el volumen de datos comprensivos que permitan determinar el alcance y la magnitud de las diversas formas de dicha violencia.

Si bien la violencia contra la mujer es universal y está presente en todas las sociedades y las culturas, asume distintas formas y es experimentada de manera diferente. Las formas de violencia a que las mujeres se ven sometidas y las maneras en que la experimentan están frecuentemente moldeadas por la intersección del género con otros factores como la raza, el origen étnico, la clase, la edad, la orientación sexual, la discapacidad, la nacionalidad, la condición jurídica, la religión y la cultura. Por consiguiente, para erradicar la violencia contra todas las mujeres se necesitan estrategias diversas que tengan en cuenta esos factores que se entrecruzan.

Durante los dos últimos decenios, ha habido importantes progresos en la elaboración de los estándares y normas internacionales para hacer frente a la violencia contra la mujer y en el logro de un acuerdo acerca de dichos estándares y normas. Ellos forman un punto de partida para el compromiso de los Estados y los demás interesados, en particular el sistema de las Naciones Unidas, de trabajar para poner fin a la violencia contra la mujer.

La responsabilidad y las obligaciones de los Estados de hacer frente a la violencia contra la mujer son concretas y claras y abarcan tanto a la violencia cometida por agentes del Estado como a la proveniente de actores no estatales.

Los Estados tienen el deber de prevenir los actos de violencia contra la mujer; investigar y enjuiciar tales actos cuando ocurran y castigar a los infractores, y otorgar recursos y reparación a las personas contra quienes se hayan cometido actos de violencia.

En un grado inaceptable, tales obligaciones no se están cumpliendo. **La impunidad por la violencia contra la mujer agrava los efectos de dicha violencia como mecanismo de control de los hombres sobre las mujeres.**

Cuando el Estado no responsabiliza a los autores de actos de violencia y las sociedad tolera expresa o tácitamente a dicha violencia, la impunidad no sólo alienta nuevos abusos, sino que también transmite el mensaje de que la violencia masculina contra la mujer es aceptable o normal.

El resultado de esa impunidad no consiste únicamente en la denegación de justicia a las distintas víctimas/sobrevivientes, sino también en el refuerzo de las relaciones de género reinantes y asimismo reproduce las desigualdades que afectan a las demás mujeres y niñas.

Hay una importante e inaceptable laguna entre los estándares internacionales sobre la violencia contra la mujer y el compromiso concreto de capital político y recursos para hacer efectivos dichos estándares.

Este boletín era preparado por **Quenby Wilcox**, fundadora de Global Expats (www.global-xpats.com.) y Safe Child International (www.linkedin.com/groups/Safe-Child-International-3912973.)

Quenby Wilcox, es una madre, ama de casa expatriada de carrera, y activista cuyo trabajo focaliza sobre el abuso doméstico como violación de derechos humanos, el avance de derechos de mujeres/amas de casa, y promoviendo las intereses de expatriados alrededor del mundo. Sus investigaciones, y esfuerzos de lobbying al Capitol Hill y con el Departamento del Estado Americano, tanto que su análisis de los asuntos y desafíos en casos de divorcios internacionales y batallas de custodia son fichados sobre www.worldpulse.com/user/2759/journal. Su blogs están fichado sobre www.quenby.wordpress.com.

Se puede contactarla al quenby@global-xpats.com, www.linkedin.com/pub/dir/Quenby/Wilcox, o +00.1.202-213-4911 con cualquier preguntas o pedidos de entrevistas.

Copias de los Boletines *Crisis en tribunales de familia* son disponibles sobre www.worldpulse.com/user/2759/journal.

